

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

3116 *Anuncio de 11 de agosto de 2025 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 20 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, modificado por Decreto 28 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se acuerda la corrección de errores materiales, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024".

De conformidad con el apartado 25.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Por todo ello, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados de las subvenciones concedidas, los plazos máximos para finalización de actuaciones, ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle del Doctor Esquerdo, nº 138 B, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa, que podrán solicitar a través del nº de teléfono 010, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 11 de agosto de 2025.- La Jefa de Servicio de Gestión de la Rehabilitación, Patricia Díaz Casado.



ANEXO**RELACIÓN DE CONCESIONES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES****BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN**

NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO (*)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/38940	CALLE ARROYO FONTARRON	257	COM. PROP.	H79042859	214.819,25	30/07/2025	24 meses
511/2024/37959	CALLE ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	7 y 9	COM. PROP.	H79744439	295.000,88 €	09/07/2025	24 meses
511/2024/38332	PLAZA BEATA MARIA ANA DE JESUS	3	COM. PROP.	E78239878	225.389,09	30/07/2025	24 meses
511/2024/38646	CARRETERA BOADILLA DEL MONTE	36	COM. PROP.	H79722732	20.955,74	30/07/2025	24 meses
511/2024/37956	AVENIDA CANILLEJAS A VICALVARO	141	COM. PROP.	H78168374	440.607,79	15/07/2025	24 meses
511/2024/38352	CALLE CASABERMEJA	2	COM. PROP.	H79657011	124.468,44	30/07/2025	24 meses
511/2024/38389	CALLE CASANARE	2	COM. PROP.	H80622798	104.437,89	31/07/2025	24 meses
511/2024/37755	AVENIDA DOCTOR GARCIA TAPIA	84 y 86	COM. PROP.	H79116810	321.521,18 €	09/07/2025	24 meses
511/2024/37903	CALLE DOMINGO DE SILVA	2	COM. PROP.	H79595625	102.883,88	09/07/2025	24 meses
511/2024/38734	CALLE ESTEBAN COLLANTES	31	COM. PROP.	H79534483	73.177,51	30/07/2025	24 meses
511/2024/38617	CALLE FRANCISCO SUAREZ	9	COM. PROP.	H79658712	963.442,89	30/07/2025	24 meses
511/2024/37861	CALLE GENERAL CABRERA	25	COM. PROP.	H79031100	54.426,86	30/07/2025	24 meses
511/2024/38561	PASEO GIGANTES Y CABEZUDOS	64	COM. PROP.	H79043220	153.508,08	22/07/2025	24 meses



NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO (*)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/38380	CALLE HACIENDA DE PAVONES	45 - 47	COM. PROP.	H79281200	518.536,07	30/07/2025	24 meses
511/2024/38222	CALLE HUMANES	10	COM. PROP.	H79700746	217.731,86	07/07/2025	24 meses
511/2024/38868	CALLE JOSE DE CADALSO	38	COM. PROP.	H79544607	183.011,27	30/07/2025	24 meses
511/2024/38348	CALLE LOS YEBENES	98	COM. PROP.	H79154738	223.198,63	30/07/2025	24 meses
511/2024/37938	CALLE MARIA ODIAGA	2	COM. PROP.	H79840203	34.649,30	23/07/2025	24 meses
511/2024/37835	PASEO MELANCOLICOS	43	COM. PROP.	H80530884	51.432,55	23/06/2025	24 meses
511/2024/38414	CALLE MIRANDA DE ARGA	11	COM. PROP.	H28602480	121.959,14	30/07/2025	24 meses
511/2024/38099	COLONIA OCCIDENTE	5	COM. PROP.	H78686565	82.772,06	07/07/2025	24 meses
511/2024/38399	CALLE PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	80	COM. PROP.	H79672952	129.515,96	30/07/2025	24 meses
511/2024/38009	CALLE PELICANO	34	COM. PROP.	H79540894	17.840,85	31/07/2025	24 meses
511/2024/38754	CALLE PINAR DEL REY	47	COM. PROP.	H78685393	70.215,68	30/07/2025	24 meses
511/2024/37862	CALLE SAGRADOS CORAZONES	24	COM. PROP.	E78152105	6.378,25	09/07/2025	24 meses
511/2024/38901	CALLE SALASIERRA	9	COM. PROP.	H79795530	112.225,85	22/07/2025	24 meses
511/2024/37777	CALLE SANTA ANA ALTA	1	ELISA MARTIN ORTEGA	***9785**	35.743,67	23/06/2025	24 meses
511/2024/37738	CALLE SANTA FE	14	COM. PROP.	H79712402	104.947,97	30/07/2025	24 meses



NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO (*)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/38287	CALLE TARRAGONA	15	COM. PROP.	H28382794	8.913,29	30/07/2025	24 meses
511/2024/38017	CALLE VALDERRODRIGO	58	COM. PROP.	H80165921	87.783,69	30/07/2025	24 meses

(*) COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

(1) 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM); y, en el caso que la obtención del correspondiente título habilitante para ejecutar la actuación (licencia urbanística, declaración responsable urbanística o título habilitante equivalente) sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el apartado 26 de la convocatoria.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente la preceptiva concesión de licencia urbanística, declaración responsable urbanística, orden de ejecución u otro regulado en la legislación aplicable de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptivo dicho título habilitante.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el apartado 30 de la convocatoria.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

